



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 1013/24

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/262/2024 de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005 integrado por 9 fojas [páginas], mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por las series y subseries documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005 con período documental de 1990 al 2017 conformado por 286 expedientes contenidos en 30 cajas, con un peso aproximado de 600 kilogramos y en archivo electrónico constante de 15 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*
- *Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección, serie y subserie.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso, metros lineales y gigabytes así como las firmas solicitadas en dicho Inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y del Inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Especialista y Personal Profesionalizado en Archivos; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos [Responsable] de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros [Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo].

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, todo lo propuesto para baja [Artículo 5, fracción VI del Acuerdo].

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
 - b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
 - c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
 - d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- No aplica.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- e) *Que todos los expedientes anteriores y posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 09 hojas y ampara la cantidad de 286 expedientes con fechas extremas entre los años 1990-2017; contenidos en 30 cajas con un peso aproximado de 600 kg correspondientes a 12 metros lineales, procedentes de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, área productora de la documentación, adscrita a la Unidad Administrativa Vicepresidencia de Planeación y Administración, y se generaron en formato papel.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados el Inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005 está vinculada a dichas series y subseries, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007.

¹ Declaratoria de valoración 33/2024.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2024.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

VIVIANA GUZMÁN ESPINOZA



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 1013/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 1013/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005 del archivo vencido del período de 1990 al 2017 producido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1013/24 y la Declaratoria de valoración documental, las series y subseries documentales cuya baja se promueven han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1013/24 y la Declaratoria de valoración documental, las series y subseries documentales propuestas para baja por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1013/24 y la Declaratoria de valoración documental, las series y subseries documentales propuestas para baja por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a las series y subseries documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/262/2024 de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005, anexo de 9 fojas (páginas), firmados, según corresponda, por la C. Blanca Estela Méndez Hernández, Especialista y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por las series y subseries documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes anteriores y posteriores a 2005 del período 1990 al 2017, conformado por 286 expedientes contenidos en 30 cajas con un peso aproximado de 600 kilogramos equivalentes a 12 metros lineales y en archivo electrónico constante de 15 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de 2024. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

FOLIO: 3425/2024.